

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 310/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y JOSÉ ALEJANDRO ZIZZIAS, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones (Expte. n° 467/70-STJ “PERUZZI Héctor César s/Solicita pago subrogancia como vocal Cámara Apelaciones Roca”) se tramita la liquidación que por diferencia de haberes por subrogante corresponden al Magistrado presentante, habiendo recaído en las mismas resolución declarando de legítimo abono las diferencias de haberes peticionada.

II. Que, efectuado el trámite pertinente, el organismo contable correspondiente objeta la inclusión en el beneficio declarado, de lapso inferior al término previsto por el art. 8°, inciso b) de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

III. Que, corrida vista, el señor Procurador General dictamina en el sentido de que debe practicarse la modificación propuesta a fs. 21, criterio que el Cuerpo comparte.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto lo dispuesto en el art. 1º de la resolución obrante a fs 19 y vta., el que quedará redactado de la siguiente manera: “Declarar de legítimo abono a favor del señor Juez Dr. HÉCTOR CÉSAR PERUZZI, la diferencia de haberes entre el cargo de Juez de Primera Instancia y el de Juez de Cámara de Apelaciones por Subrogancia cumplida entre el 31 de julio de 1968 y el 31 de octubre de 1968, desde el 2 de junio de 1969 al 31 de diciembre de 1969”.

2º) Regístrese, cúmplase. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA – Presidente STJ – NIETO ROMERO – Juez STJ – ZIZZIAS – Juez Subrogante STJ.